

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ALEXANDER COLORADO CARDONA C.C. 39.450.242
DEMANDADOS	PROVINCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN -CARTAMA con NIT 901.212.832-1
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00239 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR JURISDICCIÓN

Una vez examinado el escrito de demanda, observa el despacho que carece de competencia para conocer del mismo por las razones que a continuación se exponen:

Si bien es cierto que el artículo 2 del CPTSS establece que los asuntos a conocer por la Jurisdicción Ordinaria Laboral, se encuentran los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo, también lo es de conformidad con el Artículo 155 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2080 de 2021, que los juzgados administrativos en primera instancia conocerán de los de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controvertan actos administrativos de cualquier autoridad, sin atención a su cuantía.

En el caso, a efectos de dar aplicación al artículo 155 citado, de la demanda se evidencia que la vinculación del actor no fue por medio de contrato de trabajo, sino mediante Resolución Provincial No. 002, denominada como Resolución Provincial de Nombramiento Ordinario, del 23 de agosto de 2018, por medio de la cual fue incorporado como empleado público de libre nombramiento remoción ante **PROVINCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN -CARTAMA**.

Sumado a ello, la misma parte demandante en su acápite de “COMPETENCIA” dispone que el competente para conocer el presente asunto es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cabeza de los Jueces del Circuito.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de jurisdicción, la demanda promovida por ALEXANDER COLORADO CARDONA con C.C. 39.450.242 en contra de PROVINCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN -CARTAMA con NIT No. 901.212.832-1.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente al Centro de Servicios y de Apoyo Juridicial de los Juzgados Administrativos de Medellín, para que sea repartido entre los Juzgados de dicha Jurisdicción.

La dirección de Recepción Demandas de la Oficina de Apoyo Judicial de los
Juzgados Administrativos - Antioquia - Medellín es
demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5d9bca77a306cb512340726a470d37a6fe9556ab0f6a5087fb507b3819b2d7**

Documento generado en 14/07/2022 08:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>